



Orden de 19 de octubre de 2026, por la que se conceden subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la cultura de defensa, correspondientes al año 2026.

La normativa vigente en materia de subvenciones aplicable a esta convocatoria está constituida por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la cultura de defensa
- La Orden de 27 de abril de 2026 (extracto publicado en el BOE nº 104 de 29 de abril), por la que se convocan subvenciones para promover la cultura de defensa, correspondientes al año 2026.
- La Orden de 28 de julio 2026, por la que se conceden las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la cultura de la defensa, correspondientes a 2026.

En la citada Orden de Concesión de 28 julio 2026, figuraba como Anexo II una relación ordenada de posibles suplentes, cuyos proyectos cumplieran con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, pero que no habían sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de ellos y la cuantía a asignar.

Asimismo, se establecía en el apartado tercero que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente podría acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de una subvención al solicitante o solicitantes suplentes en orden de puntuación, siempre y cuando con dicha renuncia se liberara crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y siempre que la realización del proyecto fuese posible, teniendo en cuenta que las actividades han de llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 2 de noviembre de 2026.

Habiéndose producido la renuncia de dos beneficiarios, y a la vista de la prelación de proyectos seleccionados en calidad de suplentes y de conformidad con lo establecido en la citada normativa, dispongo:

Primero.

Conceder la subvención que se relaciona en el Anexo de la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa para el año 2026.

Segundo:

Los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones establecidas en la Orden de Convocatoria de 27 de abril de 2026 (BOE 29 de Abril), y en la Orden de Concesión de 28 de Julio 2026 y en toda la normativa vigente en materia de subvenciones.

Tercero.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de modo que podrá ser recurrida potestativamente en reposición o impugnada directamente ante el Orden Contencioso Administrativo.

Se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido este plazo, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación de la disposición impugnada o la notificación o publicación del acto, de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, a 19 de octubre de 2026

LA MINISTRA, P.D.

(Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, BOE núm. 36 de 11 de febrero)

El Secretario General de Política de Defensa



-Juan Francisco Martínez Núñez-

ANEXO

Número de ref. proyecto: 131-312868:

1º Suplente solicitante: **ASOC DE AMIGOS DEL CASTILLO DE MONTJUIC.**

Título del proyecto: **“XXI ANIVERSARIO DEL CONCIERTO DE PLENILUNIS”.**

Cantidad concedida: **6.000 euros**